



151/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 de abril de 2021

VISTO, el expediente N°105/21 de fecha 12 de marzo de 2021, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales N° 72/21 de fecha 19 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 16/21 referente a la “Renovación y adquisición de Licencias Symantec”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Nextvision SRL y Netma SRL;

Que, en congruencia con lo informado por la Dirección Informática en su carácter de área solicitante, correspondería dejar sin efecto el renglón 2, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según lo manifestado por la Dirección de Informática, ésta Universidad estima conveniente concretar la renovación de licencias por el término de 3 (tres) años (Renglón 1 – oferta base);

Que, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 05/21 de fecha 6 de abril de 2021, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 16/21 referente a la “Renovación y adquisición de Licencias Symantec”, en el renglón 1 (oferta base), a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7) por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 2.291.440,00), por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado conforme entiende en su dictamen N° 279/21/DAJ;



151/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 16/21 referente a la “Renovación y adquisición de Licencias Symantec”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 16/21 referente a la “Renovación y adquisición de Licencias Symantec”, en el renglón 1 (oferta base), a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7) por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 2.291.440,00).

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto el renglón 2, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10, Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.



151/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Mariana Ugarte - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**